

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RAD.** 680014003013-2020-00078-00

Al despacho del señor Juez para proveer hoy.  
BUCARAMANGA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Conforme a Circular DESAJBUO19 – 11472 de fecha Diciembre 2 de 2019, se informó que por medio del Art. 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 se derogó expresamente el Art. 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

En consecuencia, se dará aplicación al párrafo del Art. 595 del C.G.P. que dispone: “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el Juez comisionara al respecto inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”

Por lo tanto, hallándose constancia en el expediente de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo automóvil de placas **HHP – 437**, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

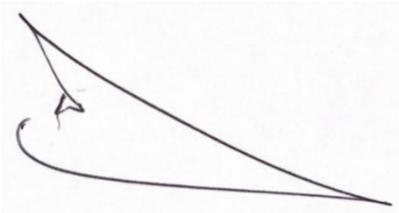
**RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR LA CAPTURA, INMOVILIZACIÓN O APREHENSIÓN y la respectiva DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo automóvil de placas **HHP – 437** Chasis No. 9GASA52M3GB010663, motor No. LCU\*150430237\*, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR; de propiedad del señor DUVIER STEVENN GELVEZ OVIEDO identificado con C.C 1.095.942.518.

Comuníquese al Inspector de Tránsito de GIRÓN, para la realización de las diligencias anteriormente descritas.

SEGUNDO. Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien se ubica en la Calle 10 No. 34 – 15 Torre 3 Apto 504 del Municipio de Bucaramanga, a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fijese como honorarios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$276.000.00).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libraron los oficios N° 2587 y 2588, dirigidos al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN y al auxiliar de justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, en obediencia al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE JULIO DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

OFICIO No. 2587  
17 DE JULIO DE 2020

Señor:  
INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUZ MARY RANGEL OBREGON C. C. 63.553.220
DEMANDADOS:	DUVIER STEVEN GELVE Z OVIEDO C.C. 1.095.942.518
RADICADO:	<b>680014003013-2020-00078-00</b>

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

"(...) Conforme a Circular DESAJBU019 – 11472 de fecha Diciembre 2 de 2019, se informó que por medio del Art. 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 se derogó expresamente el Art. 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.--En consecuencia, se dará aplicación al parágrafo del Art. 595 del C.G.P. que dispone: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el Juez comisionara al respecto inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"--Por lo tanto, hallándose constancia en el expediente de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo automóvil de placas **HHP – 437**, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE--** PRIMERO. ORDENAR LA CAPTURA, INMOVILIZACIÓN O APREHENSIÓN y la respectiva DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo automóvil de placas **HHP – 437** Chasis No. 9GASA52M3GB010663, motor No. LCU\*150430237\*, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR; de propiedad del señor DUVIER STEVEN GELVEZ OVIEDO identificado con C.C 1.095.942.518.-- Comuníquese al Inspector de Tránsito de GIRÓN, para la realización de las diligencias anteriormente descritas.--SEGUNDO. Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien se ubica en la Calle 10 No. 34 – 15 Torre 3 Apto 504 del Municipio de Bucaramanga, a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fíjese como honorarios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$276.000.00)..--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. — Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez"**.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

Al

OFICIO No. 2588  
17 DE JULIO DE 2020

Señor:

CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA  
Calle 10 No. 34 – 15 Torre 3 Apto 504  
Bucaramanga

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUZ MARY RANGEL OBREGON C. C. 63.553.220
DEMANDADOS:	DUVIER STEVEN GELVE Z OVIEDO C.C. 1.095.942.518
RADICADO:	<b>680014003013-2020-00078-00</b>

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

“(…) Conforme a Circular DESAJBUO19 – 11472 de fecha Diciembre 2 de 2019, se informó que por medio del Art. 336 de la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 se derogó expresamente el Art. 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.--En consecuencia, se dará aplicación al parágrafo del Art. 595 del C.G.P. que dispone: “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el Juez comisionara al respecto inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”--Por lo tanto, hallándose constancia en el expediente de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo automóvil de placas **HHP – 437**, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, --**RESUELVE--** PRIMERO. ORDENAR LA CAPTURA, INMOVILIZACIÓN O APREHENSIÓN y la respectiva DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo automóvil de placas **HHP – 437** Chasis No. 9GASA52M3GB010663, motor No. LCU\*150430237\*, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR; de propiedad del señor DUVIER STEVEN GELVEZ OVIEDO identificado con C.C 1.095.942.518.-- Comuníquese al Inspector de Tránsito de GIRÓN, para la realización de las diligencias anteriormente descritas.--SEGUNDO. Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien se ubica en la Calle 10 No. 34 – 15 Torre 3 Apto 504 del Municipio de Bucaramanga, a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fíjese como honorarios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$276.000.00)...--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. — Fdo.-- WILSON FARFAN JOYA. —Juez”**.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

Al